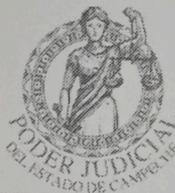




"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 53/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

MAYEBAL S.C. (DEMANDADA)

FINIRE S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 53/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. PABLO MORALES NUÑEZ, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL GRUPO ANTENA SOCIAL, S.A. DE C.V. MAYEBAL S.C., FINIRE S.A. DE C.V., COTEMAR S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTEN RESPONSABLES O PROPIETARIOS DE LA FUENTE DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: Se tiene por recibido el oficio número 24889-IV-B remitido por la licenciada Julia Guadalupe Concepción Estrella Pérez, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual comunica que el día veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, se dictó resolución dentro del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1108/2021/IV-B, promovido por Pablo Morales Nuñez, mismo que en su punto RESUELVE dice: UNICO: SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA a la parte quejosa PABLO MORALES NUÑEZ, en contra de acto reclamado y autoridad responsable señalados en los considerandos tercero y cuarto de esta resolución.- **En consecuencia se provee:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el oficio de referencia, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Notifíquese a las partes la resolución emitida por la Autoridad Federal, dentro del juicio de amparo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina.-"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA MAYEBAL S.C. Y FINIRE S.A. DE C.V., LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR